

Nº 16083

BA.6.11

XIII CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO
QUITO - ECUADOR
15 - 22 Junio 1968



O. E. A.

INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

XIII CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

Conferencia Especializada Interamericana

QUITO - ECUADOR. 1968

TEMARIO Y REGLAMENTO

MONTEVIDEO
URUGUAY
1968

El INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO es un Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos, encargado de promover el estudio de los problemas relativos a la maternidad, niñez, adolescencia y familia en América, y la adopción de medidas conducentes a su solución.

Está regido por un Consejo Directivo, formado por un Representante de cada país americano, Estados Miembros de la O.E.A. Como eje central tiene el INSTITUTO su oficina en Montevideo, de la que es Director General el Dr. Rafael Sajón.

Corresponde al Consejo Directivo aprobar todos los programas de trabajos técnicos a realizar por el INSTITUTO en los diferentes campos de la salud, educación, estudios jurídico-social, servicio social, estadístico, y a la Oficina, su realización en el ámbito americano.

El Congreso Panamericano del Niño, órgano del INSTITUTO, es una conferencia especializada interamericana que estudia los problemas del niño y de la familia, formulando recomendaciones que el INSTITUTO debe divulgar en todos los Estados Miembros y procurar su cumplimiento.

Tiene una biblioteca especializada a disposición de todos los que deseen consultarla: cuenta con servicio de "microfilm" para satisfacer pedidos desde todo lugar de América y prepara bibliografías sobre temas relativos a la protección de la maternidad, niñez, adolescencia y familia.

Se ha publicado desde la fundación del INSTITUTO en el año 1927 un BOLETIN en forma ininterrumpida, el que cuenta con un Comité Editorial que está integrado con los señores Representantes de los Estados Miembros que son parte del Consejo Directivo del I.I.N.

El precio de suscripción a esta publicación es de tres dólares anuales, USS 3.00.

O. E. A.
INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

XIII CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

Conferencia Especializada Interamericana

QUITO - ECUADOR. 1968

TEMARIO Y REGLAMENTO

MONTEVIDEO
URUGUAY
1 9 6 6

REVISTA DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE JURISPRUDENCIA

COMISIÓN INTERAMERICANA DE JURISPRUDENCIA

REGlamento

COMISIÓN INTERAMERICANA DE JURISPRUDENCIA
SECRETARÍA
1974

Prólogo

El Consejo Directivo del INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO, en su XLVI Reunión celebrada en la ciudad de Caracas, Venezuela, del 21 al 24 de Marzo de 1966, aprobó el Temario y el Reglamento del XIII Congreso Panamericano del Niño, que tendrá lugar en la ciudad de Quito, Ecuador, en una semana comprendida entre el 15 de enero y el 28 de febrero de 1968.

El INSTITUTO prosigue así una gran trayectoria que comprende en el tiempo más de media centuria, promoviendo el estudio, a nivel continental y por la participación de las delegaciones oficiales designadas por los Estados Miembros, de los graves problemas que confronta la infancia americana.

El Congreso Panamericano del Niño es una conferencia especializada interamericana, que tiene por objeto promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre los pueblos de América, respecto a los problemas que están bajo la responsabilidad del Instituto, y a formular recomendaciones tendientes a resolverlos.

La Dirección General del INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO al difundir en América el Temario y Reglamento del XIII Congreso Panamericano del Niño, con una apreciable antelación, contribuye a crear las condiciones de la más correcta y completa información sobre la ponencia oficial y subtemas que se tratarán en dicho certamen y sobre la organización y dinámica de funcionamiento del próximo Congreso, que es un órgano del IIN.

RAFAEL SAJON
Director General

Octubre de 1966.

1968

XIII CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO
Quito, Ecuador

Tema:

El aumento de la población y su incidencia sobre la infancia, la adolescencia, la juventud y la familia americana

1. Aspectos de Estadística:

Subtema:

Aspectos estadísticos biodemográficos del incremento de la población del continente americano desde 1900 hasta la fecha

Cap. I. — Serie estadística correspondiente a cada uno de los países del continente. Estudio global y comparativo.

Cap. II. — Causas influyentes en el movimiento que han seguido las curvas representativas.

Cap. III. — Extrapelación; previsiones de futuro.

Cap. IV. — Curvas migratorias. Implosión.

Cap. V. — Estudio de las modificaciones en el tiempo; en las tasas de mortalidad, natalidad, mortalidad fetal.

Cap. VI. — Evolución de la proporcionalidad entre la población activa y la pasiva.

2. Aspectos de Salud:

Subtema:

El crecimiento demográfico en relación con la producción alimentaria, la subalimentación y la desnutrición infantil en América

Cap. I. — Crecimiento demográfico y crecimiento de la producción agrícola y pecuaria.

Cap. II. — Política de protección alimentaria con especial atención de los grupos nutricionalmente vulnerables: niños, embarazadas y madres que amamantan.

Cap. III. — Educación alimentaria aplicada a programas de producción y conservación de alimentos.

Cap. IV. — El crecimiento demográfico y la planificación de los servicios de salud y especialmente los materno-infantiles.

Cap. V. — Los servicios materno-infantiles frente al problema del planeamiento familiar.

3. Aspectos de Educación:

Subtema:

El aumento de la población infantil y la planificación educativa

Cap. I. — Educación escolar.

Cap. II. — Educación especializada. Retardo mental.

Cap. III. — Educación media.

Cap. IV. — Educación profesional.

Cap. V. — Capacitación profesional acelerada.

Cap. VI. — La educación de los padres. Paternidad responsable.

4. Aspectos de Servicio Social:

Subtema:

La actuación del Servicio Social en el problema del aumento de la población

Cap. I. — Investigación de las necesidades y de los recursos vigentes en los centros de crecimiento agudo de la población. Su adecuación y su eficiencia.

Cap. II. — Contribución de la comunidad a la solución de los problemas del aumento de la población.

Cap. III. — Política social de prevención general y especial coordinación de programas y servicios. Prioridades y asistencias de emergencia a corto y a largo plazo.

Cap. IV. — El fortalecimiento de la familia a través del programa de asistencia familiar, rural y urbana y desarrollo del sentido de la paternidad responsable. Relación e integración en los planes nacionales de desarrollo.

Cap. V. — Presencia y acción del Servicio Social en programas multiprofesionales, multifuncionales y multi-institucionales de protección materno-infantil.

Cap. VI. — Trabajo social de grupo y con grupos, con fines de asesoramiento y educación en zonas rurales y urbanas.

5. Aspectos Económicos:

Subtema:

El crecimiento demográfico y el proceso de desarrollo económico

Cap. I. — Participación de los adolescentes, del joven y de la familia, en la aceleración del proceso económico.

Cap. II. — Seguridad social.

6. Aspectos Jurídico-Sociales.

Subtema:

El aumento de la población y la familia

Cap. I. — La deserción familiar.

Cap. II. — Debilitamiento de la Patria Potestad.

Cap. III. — Abandono moral y material de los hijos.

Cap. IV. — La desorganización familiar; crisis de la autoridad paternal.

Cap. V. — El trabajo de la mujer fuera del hogar.

Cap. VI. — Política de protección y fortalecimiento de la familia.

Reglamento del XIII Congreso Panamericano del Niño

Quito - Ecuador

GENERALIDADES

I. PARTICIPANTES

Art. 1º Los participantes del Congreso son:

Los integrantes de las delegaciones oficiales designadas por los Estados Miembros, que son los que tendrán voto en las deliberaciones, a razón de un voto por cada país.

Art. 2º **Observadores.** — La participación de Observadores se limitará a representantes de:

- a) Los Organismos Especializados Interamericanos y organismos intergubernamentales regionales americanos;
- b) Las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados, cuyas actividades estén en relación con el programa del Congreso;
- c) Los organismos internacionales o nacionales que sean partes en acuerdos o arreglos que establecen relaciones de cooperación con el Instituto, cuando en dichos acuerdos o arreglos se prevea la participación de observadores, o en casos especiales, cuando así lo decida el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.
- d) Los Gobiernos de Estados no miembros de la O.E.A. o del Organismo Especializado respectivo, cuando manifiesten su deseo de participar y la invitación respectiva sea aprobada por el Consejo. La invitación a que se refiere este inciso será extendida, de común acuerdo con el país sede, por el Instituto.

Art. 3º La presentación de las credenciales correspondientes se hará en el sector de las Oficinas del Congreso destinado al efecto, preferiblemente antes de la Sesión Preparatoria.

Art. 4º Al inscribirse los participantes, deberán llenar el formulario correspondiente en el que figurarán además de los datos filiato-

rios y su especialización, la o las Seccionales en las que deseen tomar parte.

REUNION Y CONVOCATORIA DEL XIII CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

Art. 5º El Instituto Interamericano del Niño, como Organismo especializado de la O.E.A. transmitirá a ésta la fecha del Congreso, concertada con el país sede, para que la Secretaría General de la O.E.A. comunique ex-oficio a los Gobiernos de los Estados Miembros la convocatoria del Congreso Panamericano del Niño. El Gobierno del país sede cursará a los Estados Miembros la invitación correspondiente para que sus delegaciones asistan al Congreso.

Art. 6º Una vez finalizado el Congreso cada participante recibirá un diploma que acreditará su asistencia y el carácter en que participó.

II. ORGANOS DEL CONGRESO

Art. 7º **Sesión Preparatoria.** Se entiende por Sesión Preparatoria la que tiene lugar antes de la Sesión de Apertura, con el objeto de proceder a la designación de las autoridades del Congreso, así como para establecer la precedencia de las delegaciones. En esta sesión se determinarán las providencias previas imprescindibles para la buena ordenación del desarrollo del Congreso.

La Mesa Directiva del Congreso, en la Sesión Preparatoria, determinará las reglas que regirán los debates en las sesiones.

Art. 8º **Sesiones Plenarias.** Se entiende por Sesiones Plenarias aquellas que presididas por la Mesa Directiva del Congreso están integradas por las delegaciones oficiales de los países americanos. A estas Sesiones Plenarias asisten los Observadores y todos los demás participantes. Las Sesiones Plenarias son de tres tipos:

- a) Sesión de apertura.
- b) Sesiones ordinarias.
- c) Sesión de clausura.

Las votaciones en todas las Sesiones Plenarias se harán por simple mayoría de votos de los Estados Miembros.

Art. 9º **Seccionales.** Se entiende por Seccional a cada uno de los grupos en que se distribuyen los Participantes del Congreso, a los efectos de tratar determinados aspectos del Tema Oficial.

Habrá seis Seccionales, que serán:

- a) Salud
- b) Educación y Psicología
- c) Jurídica
- d) Servicio Social
- e) Estadística
- f) Cooperación Interamericana.

Forman parte de una Seccional los participantes que se hayan inscripto en ella y funcionará en líneas generales a la manera de Mesa Redonda. Las votaciones en cada Seccional se efectuarán por mayoría de votos de los Estados Miembros de acuerdo con el Art. 1º. La proposición votada será transferida a la Mesa Directiva del Congreso para que ésta la ponga en consideración en Sesión Plenaria.

Art. 10. Foros. Por resolución de la Mesa respectiva, el funcionamiento de la Seccional adoptará la forma de un foro, en el cual se seguirá el sistema del planteamiento de preguntas por los participantes, las que serán contestadas por quien indique el Presidente de la Mesa. (Relator, asesores, etc.).

Art. 11. Grupos de Trabajos. Se entiende por Grupo de Trabajo, aquel núcleo de participantes que, por designación de la Mesa de la Seccional, se constituye en caso de entenderse necesario, con objeto de estudiar un determinado aspecto o capítulo dentro de los que corresponden a la Seccional. Las votaciones dentro de los Grupos de Trabajos se efectuarán en la misma forma que en las Seccionales.

Art. 12. Comité de Redacción de Conclusiones. Está formado por un Presidente, designado en la Sesión Plenaria del Congreso, que forma parte de la Mesa Directiva y por los Relatores de cada una de las Seccionales. Este Comité estará formado por miembros de las Delegaciones Oficiales.

III. AUTORIDADES

Art. 13. Las autoridades del Congreso son:

- a) Autoridades previas a la realización del Congreso;
- b) Autoridades vigentes durante el desarrollo del Congreso.

Art. 14. Autoridades previas. Las autoridades previas a la realización del Congreso son:

- a) El Instituto Interamericano del Niño;
- b) Las autoridades organizadoras designadas por el Gobierno del país sede.

Art. 15. El Representante del país sede en el Consejo Directivo del INSTITUTO, actuará como vínculo entre el Instituto Interamericano del Niño y las autoridades nacionales designadas para organizar el Congreso, en la parte que le corresponda. Esa función por parte del Representante ante el Consejo Directivo del IIN no es excluyente de cualquier posición que el Gobierno del país sede entendiera oportuno asignarle, dentro de las autoridades organizadoras nacionales previas al Congreso.

Art. 16. Tanto las autoridades interamericanas como las nacionales del país sede y el Representante que actuará como nexo entre ambas, procurarán mantener la más estrecha vinculación con la Oficina de la O.E.A. en el país sede, a través de su Director.

Art. 17. **Autoridades durante el funcionamiento del Congreso.** Las Delegaciones Oficiales de los Estados Miembros al reunirse en Sesión Preparatoria, constituyen asamblea soberana para nombrar sus autoridades y efectuar la distribución de cargos.

Art. 18. La instalación de la Sesión Preparatoria será efectuada por las autoridades nacionales organizadoras, acompañadas por las autoridades interamericanas. En la iniciación de este acto actuará como Mesa, el Presidente y el Secretario de las autoridades nacionales organizadoras del país sede, acompañados del Presidente del Consejo Directivo, del Director General del Instituto Interamericano del Niño y del Representante del país sede en el Consejo Directivo del Instituto.

Art. 19. Al efectuarse la designación de las Autoridades del Congreso, Comisión de Honor y Mesa Directiva de las Sesiones Plenarias, la votación será realizada tomando un voto por cada Estado Miembro representado.

Art. 20. Las votaciones serán efectuadas por simple mayoría de votos de los Estados Miembros.

Art. 21. Cualquier proyecto de actividad con repercusiones financieras para la Organización de los Estados Americanos, deberá presentarse acompañado de una estimación de su costo y quedará sujeto a la decisión del órgano correspondiente.

Art. 22. La Mesa Directiva del Congreso nombrada en la Sesión Preparatoria, es la autoridad máxima del mismo, durante todo su funcionamiento hasta la clausura. Al asumir sus funciones recibirá todos los antecedentes y trabajos de organización que le sean entregados por las autoridades interamericanas y las nacionales.

Art. 23. Al efectuarse la Clausura del Congreso, la Mesa Directiva entregará al Instituto Interamericano del Niño todas las actuaciones inherentes al mismo.

Art. 24. La Mesa Directiva presidirá las Sesiones Plenarias.

Art. 25. La Mesa Directiva del Congreso estará constituida por:

- a) Presidente
- b) Primer Vicepresidente
- c) Segundo Vicepresidente
- d) Secretario General
- e) Secretario de Actas
- f) Presidente del Comité de Redacción de Conclusiones.

Serán designados de entre los miembros de las Delegaciones Oficiales, con excepción del Secretario General, que lo será el Director General del IIN.

Art. 26. Las Mesas de las Seccionales constituyen la autoridad que dirige su funcionamiento y el de los Grupos de Trabajo respectivos. Las Mesas de las Seccionales serán designadas por la Mesa Directiva del Congreso. Las Mesas de los Grupos de Trabajo, serán designadas por cada una de las Seccionales correspondientes. Formarán parte de estas Mesas los miembros de las Delegaciones Oficiales.

Art. 27. Las Mesas de las Seccionales estarán integradas por las siguientes personas, que formen parte de las Delegaciones Oficiales:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Relator
- e) Asesor. También podrán agregarse otros asesores.

Art. 28. Organismos colaboradores previos a la realización del Congreso y durante su funcionamiento.

Estos organismos colaboradores funcionarán antes de la instalación del Congreso de acuerdo con las directivas que les impartan las autoridades nacionales del país sede.

Art. 29. Los organismos colaboradores serán los siguientes:

- a) **Prensa y Propaganda.** — El Comité de Prensa y Propaganda deberá organizar y llevar a cabo un plan completo, a fin de mantener informada a la opinión pública nacional y del continente, de todas las actividades que se van cumpliendo en la etapa de organización previa del Congreso, así como en la de su desarrollo.
- b) **Finanzas.** El Comité de Finanzas estará presidido y será integrado por las autoridades nacionales. Recibirá los recursos económicos que le sean asignados e impartirá a la Administración las normas apropiadas para su manejo y distribución.

Las autoridades del país sede tienen la responsabilidad exclusiva para el manejo de los fondos proporcionados por su Gobierno de acuerdo con las normas que les impartan los organismos específicos o afines del país sede.

- c) **Exposición.** Este Comité tendrá por cometido ocuparse de todo lo relativo a la Exposición que funcionará simultáneamente con el Congreso. Dentro de lo posible esta Exposición comprenderá dos partes: la propiamente científica y la de divulgación popular. Dentro de lo que las circunstancias aconsejen, se utilizarán como auxiliares de divulgación, las disertaciones y las proyecciones fijas y cinematográficas y las transmisiones radiales y por televisión.
- d) **Actividades sociales.** (De este Comité dependerá un subcomité de damas).

IV. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS AUTORIDADES

Art. 30. Mesa Directiva del Congreso. Presidente: tiene por función:

- 1º Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- 2º Disponer el ordenamiento de las mociones.
- 3º Ordenar las votaciones.
- 4º Clausurar los debates cuando corresponda.
- 5º Declarar clausuradas las Sesiones Plenarias.

Vicepresidentes. — Tienen por función: subrogar, por su orden, al Presidente, cuando se produzca su ausencia.

Secretario General. — Tiene por función:

- 1º Colaborar con el Presidente en la ordenación de todos los aspectos inherentes al funcionamiento de las Sesiones Plenarias.
- 2º Disponer las medidas administrativas pertinentes.
- 3º Tomar las votaciones de las Sesiones Plenarias.

Secretario de Actas. — Tiene por función: Preparar y fiscalizar la ordenación del material correspondiente a las actas de las Sesiones Plenarias.

Presidente del Comité de Redacción y Conclusiones. — Tiene por función:

Presidir las sesiones del Comité de Redacción de Conclusiones.

Art. 31. Mesas de las Seccionales. Presidente. Tiene por función:

- 1º Presidir las sesiones de la Seccional.
- 2º Dirigir los debates tratando de que todos los participantes intervengan activamente en la discusión de los asuntos.
- 3º Interrumpir o clausurar las sesiones de discusión en Mesa Redonda y declarar abierto el Foro.
- 4º Autorizar al Asesor, o a quien creyere conveniente, para que responda y aclare las dudas que los participantes planteen a la Mesa.
- 5º Disponer el ordenamiento de las mociones.
- 6º Clausurar los debates cuando corresponda.
- 7º Declarar clausuradas las Sesiones de la Seccional.

Vicepresidente. — Tiene por función: Subrogar al Presidente en sus funciones durante su ausencia.

Secretario. — Tiene por función:

- 1º Colaborar con el Presidente en la ordenación de todos los aspectos inherentes al funcionamiento de las Seccionales.
- 2º Disponer las medidas administrativas pertinentes.
- 3º Confeccionar la lista de los oradores en orden cronológico de su solicitud.
- 4º Confeccionar la lista de los participantes que deseen formular preguntas y recibir el texto escrito de éstas, durante el funcionamiento de los Foros.
- 5º Tomar las votaciones de las sesiones de la Seccional.
- 6º Preparar y fiscalizar la ordenación del material correspondiente a las actas de las Seccionales.

Relator. — Tiene por función:

- 1º Hacer la presentación de las Ponencias Oficiales que le correspondan a la Seccional, dando lectura a ellas o efectuar una exposición de las mismas. Estando presente el autor de una Ponencia Oficial, el Relator podrá ofrecer a aquél la presentación respectiva.
- 2º Independientemente de esta función, dentro de la Seccional a que pertenezca, integrar el Comité de Redacción de Conclusiones del Congreso.

Asesores. — En mérito de la versación que poseen en materias vinculadas con los problemas tratados, tienen por función, por indicación de quien dirige, responder a las preguntas o aclarar las dudas que los demás integrantes de la Mesa o los participantes planteen en la Seccional, durante la realización de discusiones en Mesa Redonda o en el Foro.

V. DEFINICION DE LOS ELEMENTOS BASICOS DE DISCUSION DEL TEMA

Art. 32. Tema Central. Se entiende por Tema Central el que es motivo fundamental de la reunión del Congreso.

Art. 33. Ponencia Oficial. Se entiende por Ponencia Oficial el documento presentado por la o las personas que las autoridades previas organizadoras designen. Las Subponencias son el fundamento y el punto de partida de la discusión en cada Seccional. Esto quiere decir que las Subponencias estarán canalizadas en las seis Seccionales del Congreso.

La determinación de las especificaciones atinentes a la Ponencia y Subponencias serán efectuadas con la suficiente antelación por el Instituto Interamericano del Niño, de acuerdo con las Autoridades Organizadoras Nacionales, previas a la realización del Congreso.

Dentro de cada Seccional corresponderá por lo menos una Ponencia.

Art. 34. Informe Nacional. Se entiende por Informe Nacional, el documento presentado a título oficial por un Estado Miembro en relación con cualquiera de los aspectos del Tema Central. El Informe Nacional, debe ser presentado en Capítulos, mencionando en cada uno de ellos, a cual de las Seccionales se refiere, para que cada una de ellas pueda estudiar la parte que le corresponda. Sería deseable que el Informe Nacional de cada país comprendiera todos los aspectos del tema, correspondientes a las seis Seccionales del Congreso.

Art. 35. Documentos de Referencia. Se entiende por Documento de Referencia el que se utiliza a título complementario o aclaratorio sobre uno o varios de los aspectos que comprende cada Seccional. Estos documentos de referencia pueden ser de cuatro clases:

- a) Confeccionados a título oficial, a pedido de las Autoridades Organizadoras previas del Congreso o por el IIN.
- b) Presentados por un país, acompañando a su informe.
- c) Presentado por un participante del Congreso.
- d) Enviado por personas no participantes, a título de contribución.

Art. 36. Proposición. Se entiende por Proposición el enunciado sintético con que cada Seccional expresa el resultado del estudio realizado sobre la base de la Subponencia correspondiente, de los Informes Nacionales, de los Documentos de Referencia, de los demás trabajos y de la discusión realizada.

Art. 37. Conclusiones. Se entiende por Conclusiones del Congreso

el texto final que el Comité de Redacción de las Conclusiones configurará sobre la base de las Propositiones.

Art. 38. Habrá un ponente del tema central y seis ponentes en relación con el tema específico de cada seccional, designados por la Comisión Organizadora del Congreso.

Art. 39. **Mociones.** Se entiende por Mociones aquellos enunciados sometidos a votación que no se refieren directamente al Tema Central.

Art. 40. **Recomendaciones.** Se entiende por Recomendaciones el texto a que haya llegado el Congreso sobre la base de las Conclusiones como corolario de sus trabajos y deliberaciones. Estas Recomendaciones deben ser definitivamente aprobadas por la mayoría de las delegaciones oficiales en la sesión de clausura.

VI. SECRETARIA Y ADMINISTRACION

Art. 41. La Secretaría Administrativa del Congreso tendrá una actuación que comprenderá además de la fase de realización del Congreso durante toda la duración de éste, la fase previa de preparación y organización. Una vez terminado el Congreso continuará en funciones el tiempo necesario para dar finalización a la tarea que se le hubiere encomendado.

Art. 42. Durante la fase previa debe actuar a las órdenes directas de quienes tengan función ejecutiva, dentro de las autoridades nacionales previas al Congreso.

Art. 43. Una vez instalado éste, sin perjuicio de las mencionadas conexiones anteriores, la Secretaría deberá actuar en estrecha relación con la Mesa Directiva del Congreso, debiendo cumplir las indicaciones que ésta imparta.

Art. 44. La Secretaría deberá estar constituida de manera que, a partir del momento en que se haya instalado el Congreso pueda, además de conservar su estructura de Oficina Central, destacar un número adecuado de funcionarios en las Sesiones Plenarias.

Art. 45. La Secretaría deberá estar también capacitada para que, cuando estén en funcionamiento las Seccionales, pueda destacarse en cada una de ellas, un funcionario, por lo menos, que actuará a las órdenes de la Mesa de la Seccional.

Art. 46. Las actividades de la Secretaría son de dos clases:

1º Al servicio del funcionamiento del Congreso.

2º Al servicio de los participantes del Congreso.

Art. 47. Las actividades al servicio del funcionamiento del Congreso se refieren a lo siguiente:

- a) La Secretaría deberá organizar con todas las previsiones necesarias, los archivos, ficheros y demás referencias, a fin de garantizar un ordenamiento riguroso y eficiente.
- b) **Oficina de documentos.** Deberá estar organizada de manera que permita el fiel cumplimiento de la caracterización de documentos, el dactilografiado, la reproducción, la compaginación y encuadernación, el control de existencias y el archivo de documentos.
- c) **Traducciones.** La Secretaría deberá tomar las providencias necesarias, para que este tipo de tareas se realicen con la mayor eficiencia.
- d) Fiscalización de grabaciones, versiones taquigráficas y confección de actas.
- e) Ordenes del día de las Sesiones Plenarias, de las Seccionales, etc.
- f) Locales. Garantizar la disponibilidad de los locales necesarios y para que se provean en cada caso los implementos necesarios.
- g) Facilidades para la interpretación simultánea de las sesiones en dos o más idiomas.

Art. 48. Las actividades de la Secretaría al servicio de los congresales se refieren a lo siguiente:

- a) Recepción de las credenciales y demás documentos de los participantes.
- b) Confección y entrega de los distintivos.
- c) Distribución de correspondencia y de cablegramas, trabajos y demás repartidos.
- d) Franqueo y envío de correspondencia y cablegramas.
- e) Casillero personal.

Art. 49. La Administración del Congreso tendrá a su cargo todas las tareas referentes al manejo de fondos y adquisición de materiales, implementos y servicios necesarios para el desarrollo del Congreso. Las actividades de la etapa previa de organización y posterior, hasta la terminación de todas las acciones que hubieren quedado pendientes en el momento de la clausura del Congreso, también serán de su competencia.

Art. 50. La Administración actuará en el aspecto financiero a

las órdenes del Comité de Finanzas dependiente de las autoridades designadas por el Gobierno del país sede.

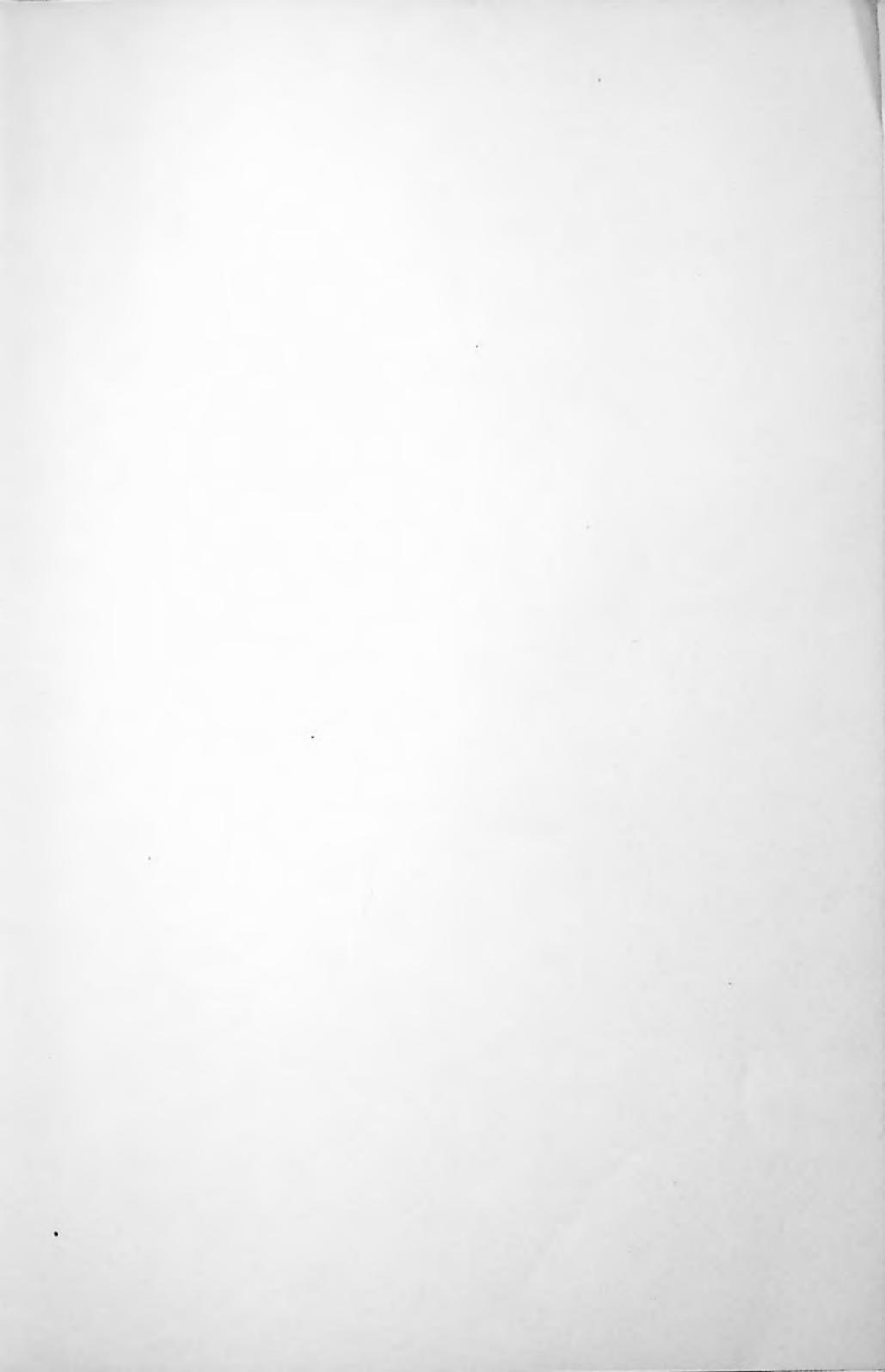
Art. 51. La Administración tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento en condiciones de operación de todo el equipo de máquinas de escribir y duplicar, proyectores de filmes y diapositivas, teléfonos, intercomunicadores, etc., y de todos los muebles y útiles necesarios.

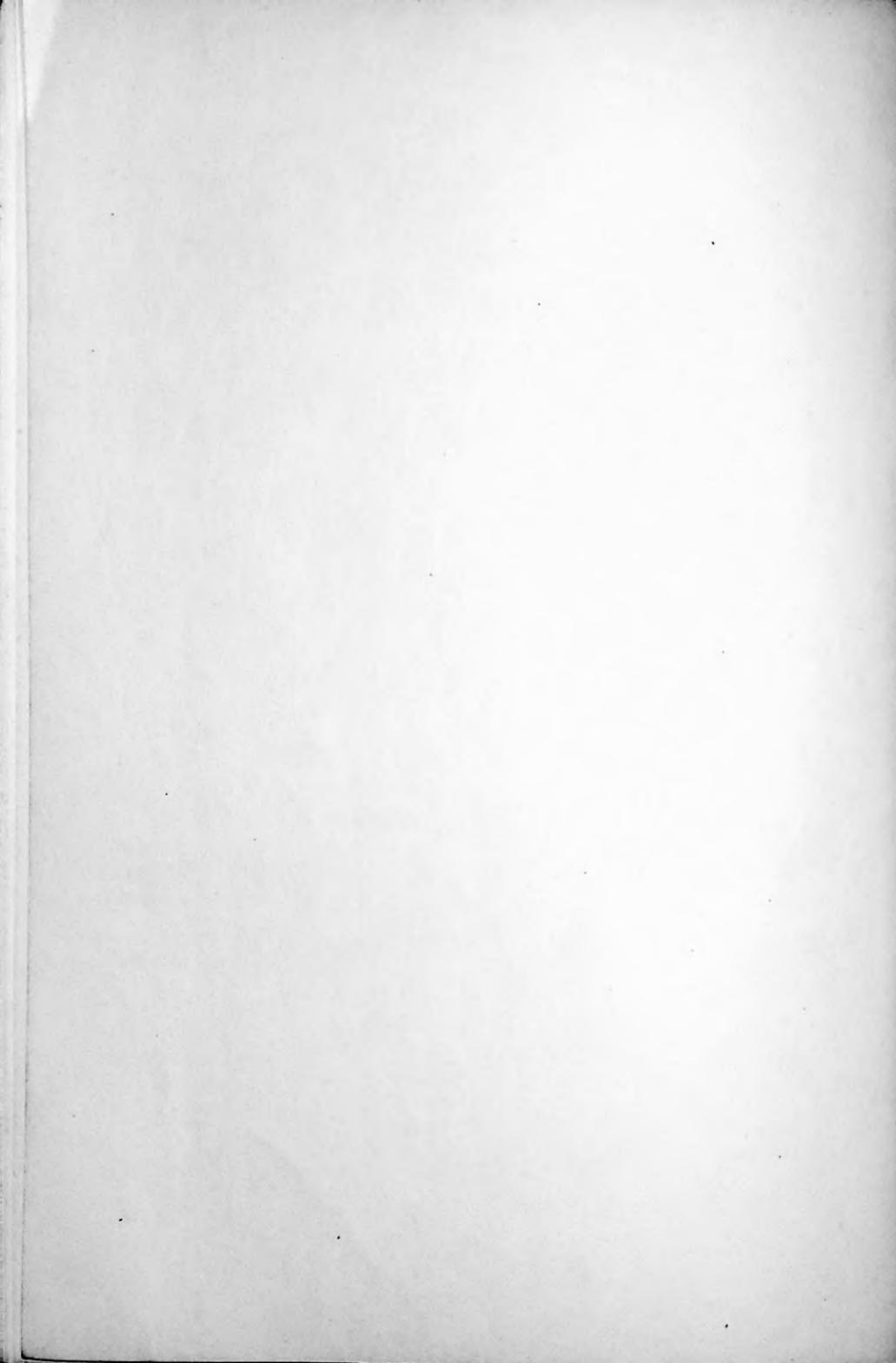
Art. 52. La Administración ejercerá la supervisión del mantenimiento en buenas condiciones de servicio y a las órdenes de las autoridades del Congreso, en los horarios que éstas dispongan, de los siguientes locales:

- a) Un local amplio adecuado para las Sesiones Plenarias.
- b) Seis locales apropiados para el funcionamiento de una Seccional en cada uno de ellos.
- c) Una sala para la Mesa Directiva y otra para el Comité de Redacción de Conclusiones.
- d) Local con suficiente área para las distintas oficinas de la Secretaría Administrativa.
- e) Local adecuado para las distintas oficinas de la Administración.
- f) Local para la cafetería.

Art. 53. Será responsabilidad de la Administración hacer los ajustes necesarios para las reservas de pasajes, etc., disponer de un servicio de información y efectuar los ajustes en cuanto a visitas colectivas y ubicación de los participantes en hoteles.

Art. 54. La Administración tendrá a su cargo la supervisión de los servicios de Conserjería, Portería y de limpieza de todos los locales.





Canje - Exchange - Permuta - Echange

Solicitamos en canje el envío de libros, folletos, revistas, estadísticas, etc., etc.; en particular aquellos que contengan leyes, decretos, estatutos, o que traten los problemas del niño en sus aspectos de higiene, asistencia, médico, social, de enseñanza, etc.

In exchange we request the remittance of books, pamphlets, magazines, etc., particularly those containing statistics, laws, constitution and regulations treating the child problem from its different aspects of hygiene, protection, education, medical, social, etc.

Pede-se a permuta de livros, folhetos, revistas, estatísticas, etc., particularmente aquêles que tenham leis, decretos, estatísticas e que tratem dos problemas das crianças em seus aspectos higiênicos, assistenciais, médicos, sociais, de ensino, etc.

Nous prions de nous envoyer en échange des livres, brochures, revues, statistiques, etc., en particulier ceux contenant des lois, décrets, statuts, ou s'occupant des problèmes de l'enfant sous ses aspects hygiéniques, d'assistance, médicaux, sociaux, d'enseignement, etc.

UNA OBRA DE AMERICA PARA LOS NIÑOS DE AMERICA



INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

Av. 8 de Octubre, 2882. Montevideo, Uruguay

Precio del Ejemplar U\$S 0.15

IMPRESORA LIGU S. A. - CERRITO 738 - MONTEVIDEO - URUGUAY